




*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

 06 1 5

BUENOS AIRES,  8 MAY 2013

VISTO el Expediente N° 252/11 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio C. BONICATTO, en calidad de Gerente General de la firma RADIO VISION JUJUY SOCIEDAD ANONIMA, presentó ante esta Autoridad Federal una propuesta de adecuación en los términos del artículo 161 de la Ley N° 26.522.

Que dicha firma -integrada por las señoras Eulalia QUEVEDO de JENEFES, Amalia Eudosia PEREZ de PEREZ PAZ y Miguel Angel MALLAGRAY- es titular de una licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud y un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicada por Decreto N° 7482/68; una licencia de un circuito cerrado codificado de televisión en la banda de UHF adjudicada por Resolución N° 663 COMFER/92; y una licencia de televisión abierta adjudicada por Decreto N° 6043/63, todas en la localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY y una licencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud en la localidad de PERICO, provincia de JUJUY adjudicada por Decreto N° 1375/82.

Que por Expediente N° 2562-COMFER/93 se halla en trámite el pedido de autorización de la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud en la localidad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN adjudicada al señor Héctor ANAUATI a favor de RADIO VISION JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que conforme lo prescripto por el artículo 45 inciso 2 apartados c) y d) de la Ley N° 26.522, la licenciataria vulnera el regimen de multiplicidad de licencias en el orden



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

06 1 5

local toda vez que es titular de una licencia de un circuito cerrado codificado de televisión en la banda de UHF y de una licencia de televisión abierta.

Que en tal sentido, la licenciataria formuló una propuesta de adecuación que consiste en transferir la licencia del circuito cerrado codificado de televisión en la banda de UHF en la localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, a favor de la firma JUJUY TEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que el artículo 161 de la Ley N° 26.522, establece que "...los titulares de licencias de los servicios y registros regulados por esta ley, que a la fecha de su sanción no reúnan o no cumplan los requisitos previstos por la misma, o las personas jurídicas que al momento de entrada en vigencia de esta ley fueran titulares de una cantidad mayor de licencias, o con una composición societaria diferente a la permitida, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente en un plazo no mayor a un (1) año desde que la autoridad de aplicación establezca los mecanismos de transición; y que al solo efecto de la adecuación prevista en este artículo, se permitirá la transferencia de licencias. Será aplicable lo dispuesto por el último párrafo del artículo 41..."

Que la reglamentación del artículo 161 dispuesta por Decreto N° 1225/10 dispone que la Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos de transición a los fines de adecuar la situación de la totalidad de los licenciatarios a lo dispuesto en la Ley N° 26.522.

Que en cumplimiento de la manda establecida en el decreto reglamentario, esta AUTORIDAD FEDERAL estableció los mecanismos de transición previstos en el artículo 161 de la Ley 26.522, mediante la Resolución N° 297 -AFSCA/10.

Que la DIRECCION DE ADECUACION Y TRANSFERENCIA produjo el Informe de Admisibilidad Formal que contempla el artículo 6° del Anexo I de la Resolución N° 2205-AFSCA/12.



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS JURIDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 incisos 1) y 10) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

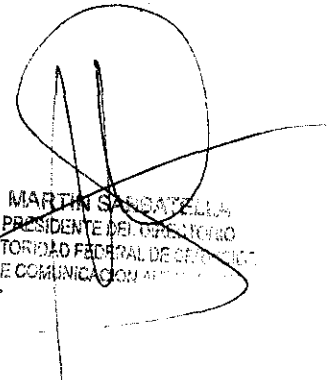
ARTICULO 1°.- Declárase formalmente admisible la propuesta presentada por la firma RADIO VISION JUJUY SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 2°.- El plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos que establece el ARTICULO OCHO (8°) del REGLAMENTO DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ADECUACIÓN aprobado por Resolución N° 2205-AFSCA/12, se computará a partir de la notificación del presente acto.

ARTICULO 3°.- Emplázase a la firma licenciataria para que en el plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación del presente acto remita la totalidad de la documentación referente a la postulante.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

 **06 1 5**
RESOLUCION N° -AFSCA/
APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO N° 37 -AFSCA/
EXPEDIENTE N°252-AFSCA/11


MARTIN SANCATELLA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL